

PROTOCOLO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FAMP) Y EL CLÚSTER ANDALUZ DE ENERGÍAS RENOVABLES, AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (CLANER), PARA LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ANDALUCIA

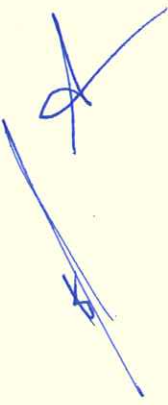
En Sevilla a 9 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. Fernando Rodríguez Villalobos**, actuando en nombre y representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), con domicilio social en Avda. San Francisco Javier, nº 22, de Sevilla, como Presidente en virtud de su nombramiento en la 9ª Asamblea General celebrada en Sevilla el 21 de Noviembre de 2015 y en uso de las atribuciones que le otorgan los artículos 37.2 y 38.a) de los Estatutos de la Federación.

Y de otra **D. Alfonso Vargas Vázquez**, con número de DNI: 27.301.579-G, en calidad de Presidente de Clúster Andaluz de Energías Renovables, Ahorro y Eficiencia Energética (CLANER), con domicilio en_Pierre Laffitte, 6-8 CITTIC 295920 MALAGA, en nombre y representación de dicha Entidad.

EXPONEN



PRIMERO: Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (en adelante FAMP) es una asociación constituida por municipios, provincias y otras entidades locales, que cuenta con personalidad jurídica pública, constituida, de acuerdo a sus Estatutos, para la defensa y promoción de las autonomías locales, encontrándose entre sus fines la representación y defensa de los intereses generales de las entidades locales ante otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, así como la prestación,

directamente o a través de sociedades o entidades, a las Corporaciones Locales de aquellos servicios que sean de su interés.

Que la FAMP mediante el trabajo en red que viene realizando desde la *Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía* (en adelante RECSA) promueve alcanzar el desarrollo sostenible de las ciudades y pueblos de Andalucía, mediante el uso de los recursos naturales y energéticos que constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

Asimismo la FAMP, como firmante del Protocolo General con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y las Ocho Diputaciones Provinciales para establecer una estrategia de coordinación en la iniciativa europea “*Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía*”, forma parte del movimiento europeo en el que están participando las autoridades locales y regionales que han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energías renovables en sus territorios.

Igualmente, la FAMP, a través de su **Estrategia FAMP 2020 en Materia energética. “Hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: Gobernanza Local + Inteligente + Sostenible”** trabaja para poner en valor el elevado potencial de energía renovable (sol, viento, biomasa, agua y geotermia) de Andalucía, cuyo aprovechamiento origina unos elevados beneficios ambientales, sociales y económicos para la Comunidad. Estos recursos pueden convertirse en energía útil para ser consumida en nuestros hogares, oficinas, comunidades de vecinos, residencias, colegios, instalaciones deportivas, en transporte, etc.

SEGUNDO: Que el Clúster Andaluz de Energías Renovables (CLANER), promovido por la Asociación de Promotores y Productores de Energías Renovables de Andalucía (APREAN), se constituyó en febrero de 2012 como agrupación de empresas, organismos oficiales, centros tecnológicos y de investigación, universidades y fundaciones públicas, entre otros agentes.

Destacan, entre sus fines, la representación y defensa del sector andaluz de las energías renovables y la eficiencia energética, así como el impulso y fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de productos, procesos y servicios asociados a dicho campo mediante la colaboración y cooperación entre los miembros del clúster de manera que fortalezcan la competitividad de las empresas andaluzas del sector energético limpio.

TERCERO: Que la **FAMP Y CLANER** son conscientes de que el actual modelo energético, basado en generar la energía a cualquier precio para satisfacer una demanda creciente, es insostenible a largo plazo. De manera que, se hace necesaria una apuesta decidida por las energías renovables, que nos permitirá solucionar buena parte de los problemas ambientales que padece el planeta. Esa debe ser la opción de Andalucía, una tierra rica en recursos naturales generadores de energía y que ya ha iniciado el camino hacia un sistema energético autosuficiente y con bajo impacto ambiental.

CUARTO: Que la **FAMP y CLANER** comparten una visión común acerca de los valores y principios que desempeñan las Administraciones e Instituciones Públicas, los Agentes Económicos y Sociales, las Organizaciones empresariales, y el Tejido Emprendedor, como actores clave que contribuyen a la transformación real y efectiva - en aras de la modernización social, económica y ambiental- de nuestra sociedad, apostando por generar espacios que permitan atraer y generar talento puesto al servicio de las innovaciones sociales con base en las necesidades reales presentes y futuras de nuestras comunidades y territorios.

QUINTO: Que desde las Administraciones Públicas en cooperación con los Agentes Clave en el territorio (empresas tecnológicas, productoras de componentes, instaladoras y de servicios energéticos, etc.), se ha puesto de manifiesto el compromiso de la sociedad andaluza, que se refleja en los importantes avances experimentados en los últimos años. Las fuentes de energía limpias y autóctonas se han incorporado en gran medida a la actividad productiva y la vida cotidiana. Andalucía cuenta, además, con más de mil que tienen una importante presencia en los mercados internacionales.

SEXTO: Que la **FAMP** y **CLANER** desean mantener un acercamiento fructífero de colaboración institucional vinculada al desarrollo y ejecución de experiencias conjuntas pioneras e innovadoras en el desarrollo de sus misiones institucionales, que redunden en beneficio de los pueblos y ciudades de Andalucía y de su ciudadanía.

SÉPTIMO: Que la colaboración entre la **FAMP Y CLANER** tiene como fin crear lazos institucionales, que faciliten un marco de trabajo y que generen un entorno adecuado para la cooperación, el intercambio de experiencias y la colaboración mutua, a través de las siguientes líneas de actuación:

- Compartir plataformas conjuntas de generación de conocimiento, proyectos e innovaciones en todo concerniente al ámbito energético limpio.
- Colaboración técnica en determinados ámbitos de actuación para la promoción de las Energías Renovables como vector del cambio de modelo energético que propugnan ambas entidades.
- Explorar de forma conjunta oportunidades de negocio e intervención.

Que a los efectos antedichos, ambas partes establecen el presente Protocolo marco de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Protocolo tiene como finalidad establecer las bases generales de colaboración institucional entre la **FAMP Y CLANER** para llevar a cabo actividades conjuntas, que contribuyan a facilitar la implantación de medidas que

favorezcan la mejora de las condiciones energéticas en los Gobiernos Locales de Andalucía; así como, la consecución de los retos energéticos y medioambientales recogidos tanto en la Estrategia FAMP 2020 en Materia energética. “*Hacia un nuevo modelo energético en Andalucía: Gobernanza Local + Inteligente + Sostenible*” como en la *Estrategia Energética de Andalucía*.


SEGUNDA: Las instituciones firmantes se comprometen a mantener la colaboración entre ellas especialmente a través de las siguientes líneas generales de actuación, en todos aquellos proyectos que acuerden previamente y cuya condiciones serán fijadas en convenios específicos:

- Presentación y desarrollo de los intereses y aspiraciones de ambas entidades de forma colaborativa, solidaria y con total transparencia.
- La coordinación entre ambas partes a fin de potenciar el desarrollo de las energías renovables en general, como eficaz política de Desarrollo Sostenible en nuestra Comunidad.
- Participación activa y asesoramiento mutuo en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, y en todo aquello que suponga una aportación para contribuir a paliar los efectos del cambio climático, siempre de conformidad y limitadas a las capacidades, recursos y fines de cada entidad.
- Intercambio de experiencias y conocimientos en las diferentes áreas y proyectos.
- Transferencia de conocimientos, metodologías y capital relacional para el desarrollo de proyectos conjuntos o en colaboración entre las entidades y/o con terceros, previo acuerdo de ambas partes.

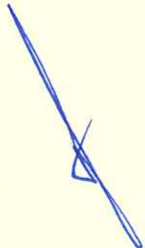
- Participación conjunta en proyectos para posibilitar la financiación de proyectos, a nivel nacional y/o internacional.
- Generación de nuevos proyectos y productos consultivos de explotación conjunta.

Ambas entidades colaborarán en los convenios específicos, dentro de sus respectivos ámbitos de facultades y competencias y en la medida que sus recursos se lo permita; y trabajaran juntos para la búsqueda de fondos específicos que hagan posible el desarrollo de proyectos para el beneficio propio y el de sus asociados.

TERCERA: A fin de canalizar las relaciones previstas en el presente Protocolo se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por al menos un miembro de cada una de las instituciones firmantes, que serán designados por las mismas, que se encargará del seguimiento y cumplimiento de lo acordado, propondrá y revisará los posibles Convenios específicos para su desarrollo, y resolverá las incidencias que pudieran surgir en la aplicación de este Protocolo y los Convenios específicos para su desarrollo, salvo que en los mismos se establezca otra cosa.



CUARTA: la **FAMP Y CLANER** se comprometen a hacer los esfuerzos necesarios y a cumplir las responsabilidades pactadas para impulsar los proyectos en colaboración. En todos ellos aparecerá de forma expresa en la publicidad la colaboración de ambas instituciones.



QUINTA: Ambas partes acuerdan también colaborar en el desarrollo de otros proyectos que impliquen a entidades e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales y que permitan transferir los resultados de la colaboración entre ellas.

SEXTA: Este Convenio Marco se desarrollará mediante convenios específicos que desglosarán al detalle las actividades a realizar, y cuando proceda, ambas partes acordarán bianualmente un Plan Operativo de Actuación que guíe las acciones

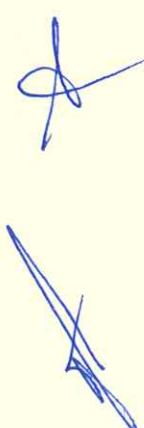
conjuntas, sin menoscabo de las intervenciones que por criterios de oportunidad vayan surgiendo en el transcurso del periodo.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma. Su duración será de 2 años y será renovable de forma automática. La rescisión del presente convenio se producirá bien de mutuo acuerdo, bien a propuesta de cualquiera de las partes con un preaviso de 30 días naturales realizado de forma fehaciente, así como por las demás causas de Ley.

En caso de producirse resolución del presente Protocolo Marco estando en ejecución cualquier actividad derivada del mismo o de cualquier Convenio Específico vigente a su amparo, ésta se continuará hasta su finalización sin perjuicio de las condiciones que al efecto puedan estar pactadas.

OCTAVA.- Protección de datos y confidencialidad.

Las partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones científicas o técnicas a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.




Las partes se someterán a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos, entre ellas o a un tercero, en ejecución de lo dispuesto en este convenio.

NOVENA.- Resolución de conflictos.

Ambas partes se comprometen a someter a la Comisión de seguimiento para proponer resolución de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Convenio. En caso de conflicto por

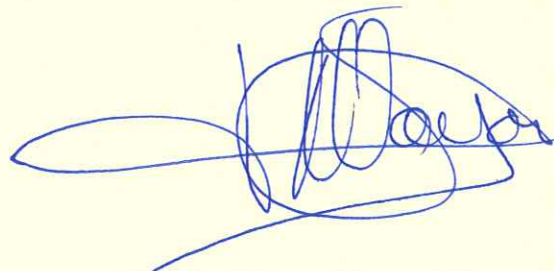
divergencias en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente Protocolo o sus Convenios Específicos derivados, ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de Sevilla.

Por la FAMP



Fdo. *D. Fernando Rodríguez Villalobos*

Por CLANER



Fdo. *D. Alfonso Vargas Vázquez*